



Universidad Nacional de Lanús

00018/19

Lanús, 18 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2739/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°780/18 de fecha 05 de diciembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°170/18 cuyo objeto es la "Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del Visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Exclusividad", y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, opinión del área requirente, y lo expuesto en el informe final confeccionado por la Dirección de Compras, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°170/18 a la oferta presentada por la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA (CUIT N°30-70941568-5) bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un importe máximo eventual de Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Siete con 10/100 (\$541.307,10);

Que, en virtud de lo previsto en el Artículos 4° y 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería fijar un valor unitario de Pesos Treinta y Seis Mil Ochenta y Siete con 14/100 (\$ 36.087,14), equivalentes a Dólares Estadounidenses Novecientos Treinta y Cuatro con 90/100 (US\$ 934,90), considerando un tipo de cambio de Pesos Treinta y Ocho con 60/100 (\$38,60), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%);

Que, en caso de exceder la variación indicada, deberá establecerse que el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión;

Que, correspondería establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado;



00018/19

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°40/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 170/18 cuyo objeto es la "Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción", conforme la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre "Adjudicación Simple por Exclusividad", previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 170/18, a la empresa "R-Biopharm Latinoamérica SA" (CUIT N°30-70941568-5) bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un importe máximo eventual de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Siete con 10/100 (\$541.307,10), y establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Establecer un valor unitario de Pesos Treinta y Seis Mil Ochenta y Siete con 14/100 (\$36.087,14), equivalentes a Dólares Estadounidenses Novecientos Treinta y Cuatro con 60/100 (US\$ 934,60), considerando un tipo de cambio de Pesos Treinta y Ocho con 60/100 (\$38,60), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%).



00018/19

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 4º: Establecer que, en caso de exceder la variación indicada en el Artículo 3º de la presente, el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

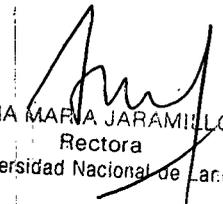
ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

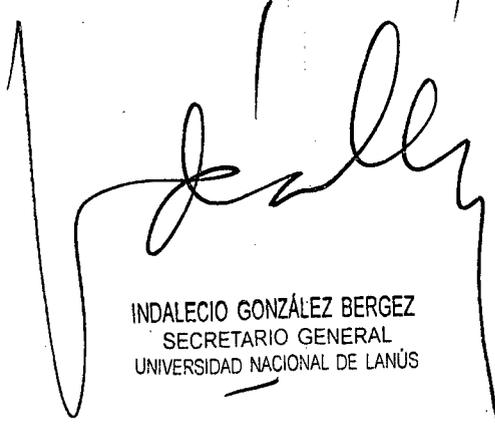
ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Gdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS